



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107 -2017-MPH/A.

Ayacucho, **21 FEB. 2017**

VISTO:

El Informe N° 026-2017-MPH/A-37, de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano sobre Reconocimiento del Comité Especial de Adquisición de Insumos Alimenticios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el período 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, la Ley N° 27712 LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE., en su Artículo 1°: Modificación del numeral 2.2. del Artículo 2° de la Ley N° 27470, segundo párrafo dice: "El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente Ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento".

Que, el Artículo 2° de la mencionada Ley N° 27712: Modificación del numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 27470, último párrafo establece que: "Para tal efecto, en los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: Valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por el Comité Distrital del Vaso de Leche en calidad de veedora ad-honoren";

Que, en cumplimiento de la citada norma legal, es necesario designar el Comité Especial de Adquisición de insumos alimenticios del Programa Vaso de Leche para el período 2017, quienes serán los responsables del proceso de adquisición de insumos para el citado Programa, de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la precitada Ley;

Que, mediante Informe N° 49-2017-MPH/GDH-SGPAN de fecha 07 de febrero de 2017 de la Sub Gerencia de Programas de Alimentación y Nutrición; y el Informe N° 026-2017-MPH/A-37, de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano, ambos informes sobre Reconocimiento del Comité Especial de Adquisición de Insumos Alimenticios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el período 2017;

Que, Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité Especial de Adquisición del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Huamanga para el Año Fiscal 2017, en concordancia con las Leyes establecidas, según detalle:

TITULARES:

PRESIDENTE	CPC. CARLOS DIAZ ARONI Jefe de la Unidad de Abastecimiento
MIEMBRO	Lic. MARÍA LUISA CAMPOS GUTIÉRREZ Sub Gerente de Programa de Alimentación y Nutrición
MIEMBRO	Ing. RENE PIZARRO GUTIÉRREZ Especialista en Nutrición
VEEDORA AD HONOREM	Sra. JUANA MERCEDES YARANGA CALLAÑAUPA Representante de los Comités de PVL

SUPLENTE:

PRESIDENTE	CPC. CARLOS CELESTINO JAYO CHOQUE Oficina de Administración y Finanzas
MIEMBRO	CPC. GLORIA SOCORRO FALCONÍ ZAPATA Gerente de Desarrollo Humano
MIEMBRO	Ing. JANETH ACUÑA HUAMÁN Especialista en Sistema de Gestión de Calidad e Inocuidad Alimentaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto resolutorio que se oponga al presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Especial de Adquisición, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Programas Alimentarios y Nutrición, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Med. S. Hugo Acdo Mendoza
ALCALDE